



MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES, GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Visto lo siguiente:

**Primero.** El artículo 6 del Reglamento y Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva en virtud del cual se establece:

1. Las modalidades de ayudas objeto de dicho Reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

2. El personal afiliado a MUFACE estará obligado a solicitar las ayudas ofertadas por dicho Organismo y, sólo en el caso de que la cuantía de la ayuda concedida fuese inferior, podrá solicitar la diferencia, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía. En el caso de que el cónyuge perteneciera al mismo organismo, deberá acreditarlo igualmente.

**Segundo.** La Orden APU 2245/2005, de 30 de junio y sus respectivas modificaciones por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE y sus cuantías .

Esta Gerencia **ACUERDA** teniendo en cuenta, por una parte, que el Reglamento y Plan de Acción Social de la Universidad establece que el personal afiliado a MUFACE estará obligado a solicitar las ayudas ofertadas por dicho Organismo y que solo podrá solicitar la diferencia si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, y por otra que la Orden APU 2245/2005 dispone el importe exacto que corresponde por ayudas de protección socio-sanitaria, lo siguiente:

**Primero.** Conceder la diferencia que corresponda en concepto de ayudas por tratamientos médicos y ayudas para discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales al personal afiliado a MUFACE que así lo solicite, no siendo necesario la presentación de certificado en el que conste la naturaleza y la cuantía de las ayudas de protección socio-sanitaria concedidas por dicho Organismo, en su caso.

A estos efectos, el personal afiliado a MUFACE deberá rellenar la correspondiente declaración jurada del (Anexo I) en la que se haga constar que ha solicitado prestación de asistencia sanitaria a dicho organismo.

**Segundo.** En el caso de que el personal afiliado a MUFACE solicite ayudas por tratamientos médicos y ayudas para discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales de sus familiares acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, deberá rellenar la correspondiente declaración jurada del (Anexo I) en la que se haga constar que el familiar por el que solicita la ayuda en la Universidad de Huelva está acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

En Huelva a trece de enero de 2021

Código Seguro de verificación:1FYLnqAYHqcM1awozwyp9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES	FECHA	12/01/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	1/1



1FYLnqAYHqcM1awozwyp9Q==